



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2021

Ordinario (Ejecución Sentencia) No. 2011 – 00354

1.- Las distintas respuestas allegadas por parte de las entidades oficiadas con ocasión a las cautelas aquí decretadas, se ponen en conocimiento del extremo ejecutante para los fines que estime pertinentes.

2.- En atención a la petición de cautelas exorada por la parte actora, el Juzgado DISPONE:

a.- El **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, a nombre de la ejecutada Lucy Adriana Rodríguez Socha, en las entidades bancarias solicitadas. Límite de la medida \$1'174.000.000. Oficiése en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, para que efectúen la retención correspondiente y pongan a disposición de este Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

b.- El **EMBARGO** de la cuota parte del bien inmueble denunciado como de propiedad del aquí ejecutado [07SolicitudMedidasCautelar]. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones a que haya lugar. Oficiése.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 084, del 23 de agosto de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**